

CERTIFICADO DE SECRETARÍA

D^a María Dolores Piquer Aguilar, Secretaria Acctal del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert, CERTIFICO que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día **30 DE ABRIL DE 2026**, consta el siguiente acuerdo, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que dicho acuerdo dice:

11. EXPEDIENTE N.º 1272/2026. APROBACIÓN EXPEDIENTE Y PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL “SERVICIO DE DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA INTELIGENTE PARA ALCALÀ DE XIVERT – ALCOSSEBRE, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA-NEXTGENERATION EU.

Vista la propuesta de la concejala delegada de Turismo de fecha 28 de abril de 2026, que dice:

Dada cuenta de la memoria justificativa del contrato suscrita por la Concejala-Delegada de Turismo y el Técnico Municipal de Turismo en la que se expone:

Descripción situación actual.

Visto que el Ayuntamiento de Alcalà de Xivert tiene previsto contratar la prestación de un servicio para el diseño, planificación, desarrollo e implementación de un Plan de Señalización Turística Inteligente, que permita convertir a Alcalà de Xivert – Alcossebre en un destino turístico inteligente conectado. Este plan deberá abarcar tanto elementos físicos, como la integración de tecnologías digitales que faciliten la accesibilidad a la información turística por parte de los visitantes y residentes en el destino, fomentando la sostenibilidad, la accesibilidad universal y la transformación digital de los recursos culturales y turísticos del destino.

El municipio de Alcalà de Xivert – Alcossebre cuenta con un Plan Estratégico de Turismo 2021 – 2024, el cual sirve de punto de partida para el desarrollo de este contrato. Sin embargo, con la contratación de este servicio, se pretende dar un paso más en el desarrollo de actuaciones que vayan encaminadas hacia la transición digital, haciendo énfasis en los ejes prioritarios relacionados con los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) en el conjunto del territorio y con miras a asegurar acciones de cohesión. El Ayuntamiento de Alcalà de Xivert debe acudir a una licitación pública, por no disponer de suficientes y adecuados medios personales y materiales para cumplir con este objetivo.

Con esta contratación se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

1. **Facilitar la orientación y comprensión de los recursos turísticos:** dotando al destino de un sistema de señalización clara, homogénea y funcional que mejore la experiencia de localización e interpretación de los recursos turísticos por parte de visitantes y residentes.
2. **Conectar el destino con el turista digital:** incorporando tecnologías de información y comunicación (TIC), como códigos QR y geocalizas, que permitan el acceso a contenidos interpretativos de forma autónoma desde dispositivos móviles.



3. **Impulsar la accesibilidad universal:** asegurando que todos los elementos del sistema de señalización contemplen criterios de accesibilidad física, sensorial y cognitiva, de acuerdo con la normativa vigente en materia de accesibilidad.
4. **Promover la sostenibilidad:** minimizando el impacto ambiental de la señalización, optimizando la ubicación, materiales y cantidad de elementos físicos, e integrando soluciones digitales que reduzcan la necesidad de soportes impresos.
5. **Reforzar la identidad del destino:** mediante la implementación de un sistema de señalización coherente con la imagen, valores patrimoniales, culturales y paisajísticos del territorio, contribuyendo a su posicionamiento y diferenciación como destino turístico.
6. **Incorporar herramientas de análisis y seguimiento:** para medir el uso, la efectividad y el impacto del sistema de señalización turística inteligente, facilitando la toma de decisiones y la mejora continua.

Resultando que de conformidad con el artículo 28 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 se justifica la necesidad e idoneidad del contrato por la ausencia de medios personales y materiales adecuados para desarrollar este servicio ya que no existe en la plantilla municipal personal suficiente y adecuado para la ejecución de estos trabajos, se considera necesaria la contratación mediante un procedimiento de licitación pública para hacer frente a las necesidades derivadas del contrato de referencia.

Objeto

Constituye el objeto del presente contrato, definir las condiciones necesarias para la contratación de un “ **SERVICIO DE DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA INTELIGENTE PARA ALCALÀ DE XIVERT – ALCOSSEBRE, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA-NEXTGENERATION EU**”

El CPV que corresponde a este contrato se identifica con los códigos siguientes:

- 2224000-7 Servicios de desarrollo de software a medida
- 92312000-1 Servicios de consultoría en planificación turística y recreativa
- 34928450-2 Señalización para uso turístico o cultural
- 34928470 – Señalización
- 72200000-Servicios de programación de «software» y de consultoría
- 48500000-Paquetes de software de comunicación y multimedia.

No se prevé la división en lotes del presente contrato.

El presente contrato **no permite la división en lotes** al tratarse de un servicio que requiere la necesidad de un único prestador de servicios de desarrollo software, programación y calidad y el ahorro de costes derivado, no permite la licitación por lotes.

Con la división en lotes se perdería eficiencia, optimización, economía de escala, coordinación y control global de la ejecución del contrato, por cuanto pondría en riesgo la consecución de los objetivos del contrato además de obligar a duplicar recursos en cada lote que, mediante la unidad de contrato, se pueden optimizar mejor.

Las necesidades administrativas que se pretenden satisfacer mediante el presente contrato consisten en implementar un Plan de Señalización Turística Inteligente en el municipio de Alcalà de Xivert – Alcossebre, que permita integrar elementos físicos y tecnologías digitales para mejorar la accesibilidad a la información turística por parte de visitantes y residentes, fomentando la sostenibilidad, la accesibilidad universal y la transformación digital de los recursos cul-



turales y turísticos del destino, alineado con el Programa Destino Turístico inteligente es un proyecto promovido por la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR) y gestionado por la Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas (SEGIT-TUR).

La duración del contrato será hasta 15 de Junio de 2026, sin posibilidad de prórroga. La vigencia del presente contrato se iniciará el día siguiente a su formalización en documento administrativo. Este plazo, en ningún caso podrá superar el segundo trimestre de 2026, prevista en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD), financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por tratarse de un contrato financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, será de aplicación el siguiente régimen jurídico:

- Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RDL 36/2020) en materia de contratación
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El Reglamento del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR), «Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia»
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Análisis Económico

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación conforme al artículo 101 de la LCSP, el valor estimado de la contratación a realizar asciende a la cantidad de **69.008,27 €**, IVA excluido.

El presupuesto que se prevé para la duración del contrato asciende a la cantidad total de **83.500,01 €**, correspondiendo de acuerdo con el artículo 100 de la LCSP:

- 69.008,27 € al valor estimado del contrato.
- 14.491,74 € al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%).

El desglose del presupuesto anual del contrato es el siguiente:

Personal	57.765,75 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	57.765,75 €
Beneficio industrial (6% de los Costes Directos)	3.465,95 €
Gastos generales (10% de los Costes Directos)	5.776,58 €
TOTAL SERVICIO SIN IVA	69.008,27 €
IVA (21%)	14.491,74 €
TOTAL SERVICIO CON IVA	83.500,01 €

Financiación.

Ayuntamiento de Alcalà de Xivert

C/ Purissima, nº 21, Alcalà de Xivert. 12570 (Castellón). Tfno. 964410301. Fax: 964410139



Los servicios correspondientes a este contrato se enmarcan en la convocatoria de correspondiente al ejercicio 2021 del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, dirigida a entidades locales, en el contexto de la submedida 2 de la inversión 1 del Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR)

La ejecución de este contrato está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En consecuencia, serán de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RDL 36/2020) en materia de contratación y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El presente proyecto no podrá recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión.

La actuación prevista tiene su encaje en el componente 14, Inversión 1, submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título Plan de Modernización y competitividad del Sector Turismo contribuyendo a los siguientes objetivos:

- Objetivo N°217, 218 y 219 del CID: Adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos. El contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado. Por ello, deberá asegurarse en todo momento la observancia concreta de los siguientes hitos, objetivos y plazos:
- Objetivo n.º 217 del CID: Cuarto trimestre 2021: Publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 561.000.000 de euros, de los cuales, el 35 % se destinará a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos. Estos fondos están incluidos en el presente Acuerdo.

Los criterios de selección garantizarán el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1), de una lista de exclusiones y del acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional. Los criterios de selección deberán garantizar que, del presupuesto total definitivo concedido para financiar la medida, 511.000.000 de euros, como mínimo, contribuyan al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100 %, y 140.000.000 de euros, como mínimo, a los relacionados con un coeficiente climático del 40 %, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- Objetivo n.º 218 del CID: Cuarto trimestre 2022: Publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 1.173.000.000 de euros (valor de referencia: 31 de diciembre de 2021), de los cuales, el 35% se destinará a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.
- Objetivo n.º 219 del CID: Cuarto trimestre 2023: Publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayudas para la aplicación de los «Planes



Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» por un importe mínimo de 1.788.600.000 euros (valor de referencia: 31 de diciembre de 2022), de los cuales, el 35 % se destinará a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.

- *Hito n.º 220 del CID: Cuarto trimestre 2024: Las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística.*
 - o *Ejecución del 75 % en el caso de los destinos adjudicados en 2021.*
 - o *Ejecución del 50 % en el caso de los destinos adjudicados en 2022.*
 - o *Ejecución del 25 % en el caso de los destinos adjudicados en 2023.*
- *Hito n.º 221 del CID: Segundo trimestre 2026 Finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados en consonancia con los objetivos 211, 212 y 213, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.*

Análisis del Procedimiento.

Conforme a lo establecido en el art. 131 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando criterios de adjudicación objetivos y medibles, aplicables a todas las ofertas presentadas, y mediante procedimiento abierto o procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales incluidos en el Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

Dada la cuantía y las características del contrato, se considera más adecuado utilizar el procedimiento abierto simplificado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP y conforme a los criterios de adjudicación fijados en la cláusula 11 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares (en lo sucesivo, PCAP) en virtud de lo establecido en los artículos 145, 146, 147 y 148 de la LCSP

Se ha escogido el procedimiento abierto simplificado con el fin de conseguir las mejores condiciones de competencia efectiva, igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, de conformidad con los principios enunciados en el artículo 1.1 de la LCSP.

El presente contrato es objeto de tramitación ordinaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, 1, b) de la LCSP para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario, no obstante, es necesario determinar en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

Los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato son los siguientes:

a.- Solvencia Económica Financiera:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los 3 últimos concluidos, deberá ser al menos igual o superior al presupuesto máximo de este contrato, es decir, por importe igual o superior a 69.008,27 €, IVA excluido, que se acreditara por medio de las cuentas anuales del licitador



aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

b.- La solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse por la concurrencia de los siguientes medios:

Relación de los principales servicios realizados de similar naturaleza en los últimos 3 años, cuyo importe sea igual o superior al importe máximo de adjudicación de este contrato. Se deberá aportar certificado que acredite el importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste. Para comprobar la similar naturaleza, se tendrá en cuenta la equivalencia a los tres primeros dígitos de los CPV del presente contrato.

Declaración indicando el personal técnico, integrado o no en la empresa, participantes en el contrato.

Al menos deberá adscribir a la ejecución del contrato:

1 director/a de Proyecto, responsable de la planificación, interlocución y supervisión global del proyecto, con los siguientes requisitos:

- a) Titulación Universitaria superior, que deberá acreditarse mediante la presentación de las titulaciones académicas.
- a) Experiencia demostrable de, al menos 3-5 años, en gestión de proyectos de la administración pública vinculados al sector turístico, diseño de experiencias, creación de rutas, señalización turística, planes de desarrollo turístico y estrategias de planificación turística.

1 técnico/a en sistema de información geográfica, especialista en diseño de sistemas señaléticos y normativa aplicable, con los siguientes requisitos:

- b) Titulación Universitaria superior o Técnico Especialista en GIS o equivalente, que deberá acreditarse mediante la presentación de las titulaciones académicas.
- c) Experiencia demostrable de, al menos 2 años, en gestión de sistemas de información vinculadas a la señalización y al desarrollo de sistemas de inventario, georreferenciación y asesoría técnica en actuaciones de señalización turística inteligente a destinos turísticos.

1 diseñador/a gráfico/a, encargado del diseño visual de los elementos físicos y digitales, con los siguientes requisitos:

- a) Titulación Universitaria y equivalente, que deberá acreditarse mediante la presentación de las titulaciones académicas.
- a) Experiencia demostrable de, al menos 2 años, en diseño de señalización turística.

La titulación y experiencia se acreditará mediante los títulos acreditativos de la formación y el correspondiente curriculum vitae, reservándose el órgano de contratación la potestad para realizar las comprobaciones que considere oportunas.

De conformidad con el artículo 90.4 de la LCSP cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia técnica se acreditará mediante declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá, de conformidad con el artículo 145 LCSP, a los siguientes criterios de adjudicación:



CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: Hasta un máximo de 100 puntos.

CRITERIO 1. Propuesta económica (máximo de 50 puntos)

$$Po = P_{\max} \times (PI - Of) / (PI - Oe)$$

Donde:

- o Po = Puntuación obtenida.
- o $P_{\max}$ = Puntuación máxima posible.
- o PI = Precio de licitación.
- o Of = Oferta realizada.
- o Oe = Oferta más económica.

La oferta más económica obtendrá la **máxima puntuación**, asignándose al resto la puntuación proporcional que resulte de la aplicación de la fórmula.

No se puntuarán ofertas por precio superior al precio base de licitación.

CRITERIO 2. Experiencia Adicional del Jefe de proyecto en gestión de proyectos de la administración pública vinculados al sector turístico, diseño de experiencias, creación de rutas, señalización turística, planes de desarrollo turístico y estrategias de planificación turística. (máximo de 20 puntos)

Se valorarán los años de experiencia en trabajos similares adicionales al mínimo exigido para el Jefe de Proyecto donde:

- o 0 años adicionales o más = 0 puntos
- o 1 año adicional o más = 10 puntos
- o 2 años adicionales o más = 20 puntos

CRITERIO 3. Personal adicional necesario para la ejecución del contrato (máximo de 10 puntos)

Se valorará la adscripción efectiva de personal técnico adicional al mínimo exigido en el pliego para la ejecución del contrato.

- o 0 perfiles adicionales o más = 0 puntos
- o 1 perfiles adicionales o más = 5 puntos
- o 2 perfiles adicionales o más = 10 puntos

CRITERIO 4. Reducción plazo finalización (máximo de 20 puntos)

Se valorará la reducción del plazo de ejecución respecto al plazo máximo previsto en el pliego.

- o Sin in reducción del plazo → 0 puntos
- o Reducción de hasta un 5 % del plazo → 10 puntos
- o Reducción superior al 10 % del plazo → 20 puntos

La reducción ofertada tendrá **carácter contractual** y será exigible durante la ejecución del contrato.

Ofertas con valores anormales:

De conformidad con lo establecido en el artículo 149.2. LCSP y 85 RLCAP se considerarán, en principio, desproporcionadas, anormales o temerarios las ofertas en las que:

- Concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Concurriendo dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.



- Concurriendo tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, considerará desproporcionada la baja superiora 25 unidades porcentuales.
- Concurriendo cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Criterios de desempate

De conformidad con el artículo 147 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Propositiones presentadas por aquellas empresas que tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Propositiones presentadas por las empresas que incluyan un mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

En caso de persistir el empate, este se dirimirá a favor de la empresa que presente un plan de igualdad previamente aprobado por cualquier administración pública u órgano competente, en los términos que establece el artículo 46 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Atendiendo a la valoración resultante, la Mesa formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 157 de la LCSP

Condiciones especiales de ejecución

Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, las siguientes:

- Dado que la ejecución del presente contrato implica la cesión de datos por el Ayuntamiento al contratista, es obligación de este someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, el responsable del contrato, el cual será nombrado en el acuerdo de adjudicación del contrato. Este nombramiento recaerá sobre un responsable de este Ayuntamiento o persona que pudiera sustituirle, a la que le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la LCSP.



Por todo lo expuesto queda definido en el presente informe la necesidad del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert - Alcossebre, de contratar el “SERVICIO DE DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA INTELIGENTE PARA ALCALÀ DE XIVERT – ALCOSSEBRE, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA-NEXTGENERATION EU” y al no disponer de los medios materiales y personales necesarios para dar satisfacción a la finalidad perseguida, ya que no existe en la plantilla municipal personal suficiente y adecuado para la ejecución de estos trabajos, se considera necesaria la contratación mediante un procedimiento de licitación pública.

Por tratarse de un contrato financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la presentación de las proposiciones deberá realizarse de manera exclusivamente electrónica a través del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert (<https://alcaladexivert.sedelectronica.es/contractor-profile-list>).

Todos los documentos se presentarán en el formato electrónico y firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente. Esto se regirá por lo exigido en cada caso en el anuncio de licitación o en la documentación que rige la misma. En su defecto se presentarán preferentemente en los siguientes formatos: Documentos de tipo texto en formato tipo .doc o similares, PDF, documentos que incluyan tablas de datos en formato Excel y documentos que incluyan imágenes en formatos PNG / JPEG /SVG.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante del Portal de Contratación Pública del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert (<https://alcaladexivert.sedelectronica.es/contractor-profile-list>), donde se ofrecerá, entre otra, la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria, en su caso, y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse”.

Vista la providencia de Alcaldía de inicio del expediente.

Visto que de conformidad con el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), obra en el expediente la memoria justificativa sobre la necesidad e idoneidad del contrato informe de insuficiencia de medios en el que se expone la necesidad de que dichos trabajos se ejecuten con una empresa o personal especializado en la materia y providencia de Alcaldía de inicio del expediente de licitación.

Visto lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, en virtud del cual: **“Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.”**

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículo 122 y 124 de la LCSP, se han redactado los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que deben regir la mencionada



contratación mediante procedimiento abierto simplificado conforme a lo dispuesto en el artículo 159 del citado texto.

Visto que el presupuesto para la ejecución del contrato asciende a la cantidad total de 69.008,27 € IVA excluido ascendiendo el importe del I.V.A a la cantidad de 14.491,74 €, y que existe crédito suficiente para hacer frente al gasto con cargo a la partida presupuestaria **432-227.06.13.22** del Presupuesto del año 2026, según se recoge en la retención de crédito efectuada por la Intervención Municipal.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria Acctal. del Ayuntamiento, sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir.

Visto el informe de fiscalización emitido por el Sr. Interventor Municipal.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del LCSP, en el decreto de delegación de atribuciones de fecha 19 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la tramitación del presente expediente.

Por todo ello, vistos los informes emitidos a los miembros de la Junta de Gobierno local se propone la adopción de la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, para la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria del “SERVICIO DE DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA INTELIGENTE PARA ALCALÀ DE XIVERT – ALCOSSEBRE, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA-NEXTGENERATION EU, por el precio total de 69.008,27 €, más 14.491,74 €, de IVA, 21%.

SEGUNDO.- Convocar la licitación para el “SERVICIO DE DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA INTELIGENTE PARA ALCALÀ DE XIVERT – ALCOSSEBRE, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA-NEXTGENERATION EU, señalando como plazo para la presentación de proposiciones de **15 DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.**

TERCERO.- Aprobar y autorizar el gasto por importe total de **83.500,01 €**, con cargo a las partida presupuestaria **432-227.06.13.22**, del Presupuesto del año 2026.

CUARTO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.



SEXTO.- Designar a los miembros de la Mesa de Contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

-. **Presidente: Titular:** D. Ignacio Rubio Serra Técnico de Administración Especial

Suplente: Dña. Carmen García Simón Fernández TAG

-. **Secretario de la Mesa: Titular:** D. Francisco José Fuster Monreal Auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert

Suplente: D. David González Ortells, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert

-. **Vocales:**

Titular: El Interventor Municipal

Titular: La Secretaria Acctal.

El Ingeniero Técnico Titular D. Juan Fco. Rodríguez Claramonte

El Ingeniero Superior Municipal Suplente: D. Carlos Cherta Cucala

El Arquitecto Municipal Titular D. José Luís Sala Muñoz

El Arquitecto Técnico Municipal Suplente: D. Mario García Bascones

SÉPTIMO.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, o en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de esta Jurisdicción de la ciudad de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otro que estime procedente.

ANEXO I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA INTELIGENTE PARA ALCALÀ DE XIVERT – ALCOSSEBRE, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA-NEXTGENERATION EU.

1. OBJETO DEL CONTRATO	2
2. ANTECEDENTES	4
3. PLAZO DE EJECUCIÓN	5

Ayuntamiento de Alcalà de Xivert

C/ Purissima, nº 21, Alcalà de Xivert. 12570 (Castellón). Tfno. 964410301. Fax: 964410139



4.	ÁMBITO GEOGRÁFICO.....	5
5.	COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS.....	5
6.	ALCANCE DEL CONTRATO Y FASES DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.....	6
	Diseño, desarrollo y ejecución de un Plan de Señalización Turística Inteligente.....	6
6.1.	Fase 1. Conceptualización y desarrollo del Plan de Señalización Turística Inteligente.....	6
6.1.2.	Implantación de un sistema inteligente de planificación y gestión de la señalización.....	6
6.1.3.	Elaboración del Plan director de Señalización Turística Inteligente.....	7
6.1.4.	Elaboración del Plan de localización y diseño.....	8
6.1.5.	Interpretación y redacción del contenido de la señalización.....	8
6.2.	Fase 2. Producción, suministro, instalación y puesta en marcha del sistema de señalización turística inteligente.....	9
7.	CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	9
8.	ENTREGABLES PREVISTOS.....	10
8.	ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES.....	11
8.1.	Compromiso de adscripción de medios materiales.....	11
8.2.	Compromiso de adscripción de medios personales.....	11
9.	CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES Y NORMATIVA.....	12
10.	SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.....	12

1. OBJETO DEL CONTRATO

La presente licitación tiene por objeto definir las características técnicas que deben regir la contratación de un servicio para el diseño, planificación, desarrollo e implementación de un **Plan de Señalización Turística Inteligente**, que permita convertir a Alcalà de Xivert – Alcossebre en un destino turístico inteligente conectado. Este plan deberá abarcar tanto elementos físicos, como la integración de tecnologías digitales que faciliten la accesibilidad a la información turística por parte de los visitantes y residentes en el destino, fomentando la sostenibilidad, la accesibilidad universal y la transformación digital de los recursos culturales y turísticos del destino.

Los trabajos objeto de contrato deberán asegurar la consecución de los siguientes objetivos:

1. **Facilitar la orientación y comprensión de los recursos turísticos:** dotando al destino de un sistema de señalización clara, homogénea y funcional que mejore la experiencia de localización e interpretación de los recursos turísticos por parte de visitantes y residentes.

Ayuntamiento de Alcalà de Xivert

C/ Purissima, nº 21, Alcalà de Xivert. 12570 (Castellón). Tfno. 964410301. Fax: 964410139



2. **Conectar el destino con el turista digital:** incorporando tecnologías de información y comunicación (TIC), como códigos QR y geocalizas, que permitan el acceso a contenidos interpretativos de forma autónoma desde dispositivos móviles.
3. **Impulsar la accesibilidad universal:** asegurando que todos los elementos del sistema de señalización contemplen criterios de accesibilidad física, sensorial y cognitiva, de acuerdo con la normativa vigente en materia de accesibilidad.
4. **Promover la sostenibilidad:** minimizando el impacto ambiental de la señalización, optimizando la ubicación, materiales y cantidad de elementos físicos, e integrando soluciones digitales que reduzcan la necesidad de soportes impresos.
5. **Reforzar la identidad del destino:** mediante la implementación de un sistema de señalización coherente con la imagen, valores patrimoniales, culturales y paisajísticos del territorio, contribuyendo a su posicionamiento y diferenciación como destino turístico.
6. **Incorporar herramientas de análisis y seguimiento:** para medir el uso, la efectividad y el impacto del sistema de señalización turística inteligente, facilitando la toma de decisiones y la mejora continua.

Este proyecto está dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, como instrumento financiero de la inversión C14.I1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.

Los trabajos aquí descritos corresponden a la **Acción 11. Plan de Señalización Turística Inteligente de Alcalà de Xivert – Alcossebre**, contemplada en el Eje 3 – Transición Digital. Dicha acción está incluida en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Alcalà de Xivert-Alcossebre, el cual está integrado en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino Comunitat Valenciana-Programa Extraordinario 2021, que se enmarca en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos. Dicha Estrategia forma parte del Componente 14 Inversión 1, Submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”.

Estos servicios se desarrollarán de acuerdo con las fases y actividades detalladas en el apartado de Trabajos concretos a realizar, de este pliego de prescripciones técnicas. Todo ello, bajo la dirección, control y seguimiento del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert – Alcossebre.

2. ANTECEDENTES

El año **2017** fue declarado por la **UNWTO "El Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo"**, con el objetivo de crear una mayor conciencia en la industria y en los viajeros sobre la necesidad de promover un turismo más sostenible y respetuoso con el medioambiente y sociedad en donde se desarrollar. Es así como el concepto de la Sostenibilidad 360° (medioambiental, económica y social) toma un papel principal junto a los ODS.



Posteriormente, el Gobierno de España, a través de la Secretaría de Estado de Turismo, elabora la Estrategia de Turismo Sostenible de España 2030, una agenda nacional de turismo para afrontar los retos del sector en el medio y largo plazo, impulsando los tres pilares de la sostenibilidad: socioeconómica, medioambiental y territorial.

El turismo sostenible persigue desarrollar su actividad generando un impacto mínimo sobre el medioambiente, tratando que la explotación del recurso sea por debajo del límite de renovación de este. Es decir, se trata de fomentar un turismo respetuoso con el ecosistema, con mínimo impacto sobre el medioambiente y la cultura local. Además, en el aspecto económico se busca el fomento de empleo e ingresos de la población autóctona, trabajando por tanto en pro del impulso de la competitividad turística desde su desarrollo en clave de sostenibilidad.

La importancia de la sostenibilidad y el turismo ha tomado una dimensión aún mayor en España, con la llegada de los **Planes de Sostenibilidad Turística en Destino Next-UE**, en donde la sostenibilidad y la mitigación de los efectos del cambio climático son uno de los ejes principales, promoviendo una gran cantidad de acciones e inversiones en destinos encaminadas a mejorar esta dimensión de cara al futuro.

El 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo adoptó las Conclusiones sobre el Plan de Recuperación y el marco financiero plurianual para 2021-2027. Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027, reforzando la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realiza a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID), de 13 de julio de 2021.

El Gobierno de España ha dictado el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y las Órdenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), como parte del Componente 14, se ha incluido la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización. Además,



con base en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, fija las condiciones de participación de las comunidades autónomas y las entidades locales, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación.

El objetivo perseguido relativo a la línea de inversión C14.I1 es implementar actuaciones de impulso de la sostenibilidad turística contempladas en la submedida 2, los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, en su triple vertiente: medioambiental, socioeconómica y territorial, a fin de beneficiar a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector. Actuaciones que permitan ejercer un efecto tractor sobre la demanda turística y un efecto dinamizador del sector turístico privado, incorporando de manera efectiva la sostenibilidad y la digitalización en la gestión de los recursos, infraestructuras y productos turísticos de los destinos.

El presupuesto asignado en la Convocatoria Extraordinaria 2021 para el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) del municipio de Alcalà de Xivert – Alcossebre fue de 3.000.000,00 €, financiado por Fondos Next Generation de la UE, siendo publicada su resolución en diciembre de ese mismo año.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración máxima para llevar cabo todas las actuaciones será hasta **el 15 de junio del 2026**, no siendo este susceptible de prórroga.

4. ÁMBITO GEOGRÁFICO

El ámbito geográfico de este contrato es el municipio de Alcalà de Xivert–Alcossebre.

5. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS

La empresa adjudicataria mantendrá un **estrecho contacto con el responsable del contrato** a quien deberá mantener permanentemente informado del desarrollo de las distintas acciones y tareas, y de los resultados obtenidos en cada una de ellas, mediante aquellos medios que en cada momento se estimen oportunos (documentación escrita y/o exposiciones orales acompañadas de medios audiovisuales), además de los informes estipulados en el pliego de prescripciones técnicas.

La empresa adjudicataria enviará mensualmente un informe donde puedan identificarse las tareas realizadas, en curso y pendientes, así como la planificación completa del proyecto y los riesgos asociados. Tras cada reunión de seguimiento, la



empresa adjudicataria redactará y distribuirá entre todos los participantes un acta correspondiente a cada reunión técnica.

6. ALCANCE DEL CONTRATO Y FASES DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

Diseño, desarrollo y ejecución de un Plan de Señalización Turística Inteligente

6.1. Fase 1. Conceptualización y desarrollo del Plan de Señalización Turística Inteligente

Para la conceptualización y desarrollo del Plan de Señalización Turística Inteligente, la empresa adjudicataria deberá llevar a cabo, como mínimo, las siguientes tareas:

6.1.1. Inventario, análisis y diagnóstico de la señalética actual

Se realizará un inventario y análisis de la señalización turística en base a la situación actual en Alcalá de Xivert – Alcossebre. En particular, deberá estudiarse la **señalización existente**, tanto la señalización interpretativa y direccional peatonal, de recursos culturales, históricos, turísticos y patrimoniales del destino, de manera que pueda optimizarse su integración en el nuevo plan de señalización inteligente.

Para ello se realizarán, entre otras que estime oportuno el adjudicatario, las siguientes tareas:

- Recopilación de documentación existente sobre señalización turística previa (planes, manuales, cartografía, normativas municipales, etc.).
- Análisis de catálogos, guías turísticas y bases de datos locales para identificar los recursos señalizados oficialmente o reconocidos por el destino.
- Reconocimiento integral del territorio, a través de trabajos de campo, cubriendo los núcleos urbanos, de playa, itinerarios turísticos y puntos de interés, accesos principales y zonas rurales.
- Revisión, evaluación y elegibilidad de la señalética existente y detección de señales dañadas y recursos sin señalizar.
- Georreferenciación de los elementos de señalización.
- Informe técnico del diagnóstico, que incluya un mapa general del sistema actual, fichas por tipo de señal, diagnósticos de carencias y propuestas de mejora.

Se deberán proponer las herramientas y medios técnicos recomendados para la óptima realización del inventariado.

6.1.2. Implantación de un sistema inteligente de planificación y gestión de la señalización

La implementación de un sistema inteligente de planificación y gestión de la señalización es clave para garantizar que el destino pueda gestionar su red de señalización de forma digital, autónoma, interoperable y sostenible en el tiempo. Un sistema operativo que permita a los responsables del destino visualizar en tiempo real



el estado de la red de señalización, tomar decisiones basadas en datos, gestionar contenidos digitales vinculados a la señalización y actualizar la señalización sin depender de proveedores externos.

Para ello se realizarán, entre otras que estime oportuno el adjudicatario, las siguientes tareas:

- Diseño funcional del sistema, definiendo los objetivos operativos del sistema (planificación, actualización, seguimiento, mantenimiento y toma de decisiones), así como identificar los usuarios responsables del sistema y sus roles.
- Selección e instalación de la plataforma tecnológica, mediante una propuesta de herramienta compatible con SIG (Sistema de Información Geográfica), preferentemente basada en la nube.
- Carga inicial de datos, mediante la migración de toda la información generada en el inventario, y clasificación jerárquica por tipología de señal, itinerario, idioma y/o nivel de mantenimiento requerido.
- Activación de herramientas de seguimiento.
- Configuración de las funcionalidades específicas, mediante la activación de herramientas de seguimiento y módulos de fichas de cruces, mapa de polos de atracción turística, consultas dinámicas y filtros, y otras que el adjudicatario considere necesarios.
- Elaboración de un manual técnico de gestión y actualización del sistema.

Los datos inventariados obtenidos se incorporarán al “Cloud”, de manera que permita la consulta de la señalización turística existente.

6.1.3. Elaboración del Plan director de Señalización Turística Inteligente

Mediante este plan, se definirá la estrategia técnica y operativa que guiará la instalación física y digital de la señalización inteligente en los recursos turísticos, patrimoniales y culturales de Alcalà de Xivert – Alcossebre. El plan servirá como base para el diseño e instalación de toda la señalética física y digital y garantizará una planificación homogénea y técnicamente viable. Además, deberá estar alineado con la estrategia turística del destino, las normativas en cuanto a accesibilidad, señalización y sostenibilidad) y el modelo de Destino Turístico Inteligente (DTI).

Sobre la base de estos criterios, se desarrollarán los estudios básicos de un plan de señalización, que incluirán como mínimo las siguientes tareas:

- Memoria descriptiva y justificativa.
- Inventariado y diagnóstico (resumen ejecutivo).
- Establecimiento de criterios técnicos y normativos de señalización.
- Propuesta de señalización por polos y rutas, mediante un mapa de polos turísticos y prioridades de señalización.
- Sistema de conectividad digital.
- Mapa georreferenciado y anexos técnicos.



- Redacción del documento técnico.
- Cronograma de ejecución.

La normativa de la señalización se adaptará a la legislación vigente en: Materias de accesibilidad, vialidad, tipología de soportes y señales y normas UNE / ISO para pictogramas.

6.1.4. Elaboración del Plan de localización y diseño

A diferencia del Plan director, el cual establecerá la estrategia global y criterios técnicos, este plan se centrará en plasmar gráficamente cómo, dónde y con qué diseño se implantará la señalización en el territorio. Siempre evitando la saturación visual, contemplando la homogenización de las señales y asegurando la continuidad de los itinerarios. Para ello se realizarán, entre otras que estime oportuno el adjudicatario, las siguientes tareas:

- Redacción de un Manual de señalización que servirá como guía formal para el diseño de los elementos digitales. El manual contemplará en particular la manera más adecuada de incorporar la tecnología digital propuesta, en las diferentes infraestructuras de señalización.
- Desarrollo de prototipos visuales de los elementos digitales a suministrar, los cuales serán validados por el Ayuntamiento.
- Mapa detallado de la ubicación exacta georreferenciada, propuesta para cada uno de los puntos turísticos, mediante su incorporación al sistema GID del destino.
- Elaboración de fichas de cada punto a señalar.
- Diseño y localización estratégica de equipamientos y puntos de señalización, para realizar una propuesta de señalización reforzada e integrada con el mobiliario urbano y el entorno visual. En estos puntos estratégicos se integrarán con códigos QR dinámicos, para consultar in situ y geobalizas, para consultar de forma online, de manera que se ofrezca una experiencia interactiva, accesible y personalizada a los usuarios. Los códigos QR se instalarán, a través de placas, en espacios públicos, respetando la integridad, estructura e imagen de los recursos y la red viaria.
- Los elementos digitales a suministrar deberán disponer de un mantenimiento sencillo, no recayendo en licencias de uso, actualizaciones o similar.

6.1.5. Interpretación y redacción del contenido de la señalización

Este trabajo comenzará cuando los anteriores puntos estén aprobados por el Ayuntamiento de Alcala de Xivert - Alcossebre. Para ello, la empresa adjudicataria deberá desarrollar los siguientes trabajos:

- **Creación y redacción de contenido digital**, asociado a cada una de las señales digitales. En las señales interpretativas el contenido digital ampliará el contenido e información que ofrezcan las señales físicas interpretativas. Para esto, podrá emplearse, tras un análisis que pruebe su idoneidad, el contenido



ya existente en las fichas virtuales de la web de turismo municipal. Se incorporarán textos e imágenes que deberán estar disponibles, al menos, en valenciano y castellano, Las imágenes que acompañen a los textos digitales serán facilitadas por el Ayuntamiento. Todo el contenido de las señales deberá ser aprobado por el responsable o responsables del contrato del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert – Alcossebre. El contenido se integrará en cada QR dinámico, y Geobaliza, los cuales serán enviados al teléfono móvil.

Estos contenidos podrán ser gestionados, actualizados y modificados por el Ayuntamiento, atendiendo a cambios en horarios, en la información o cualquier otro. Todos los contenidos generados deberán ser validados por los servicios técnicos del ayuntamiento con el sistema de información turística que ya se haya implantado en etapas anteriores.

- **Diseño de placas identificativas** de cada uno de los recursos turísticos a señalar. Deberán incluir lo siguiente:
 - **Nombre** del recurso turístico.
 - **Código QR dinámico** vinculado al contenido digital del recurso.
 - **Logotipos institucionales obligatorios** (Fondos Next Generation EU y otros que determine la gerencia del PSTD).
 - **Criterios de accesibilidad universal**, incorporando:
 - Elementos en **relieve** que faciliten la localización del código.
 - Diseño que cumpla principios de **lectura fácil y visibilidad**.
 - **Materiales de alta durabilidad para exterior**, resistentes a:
 - Radiación UV
 - Humedad y salinidad
 - Cambios térmicos y vandalismo
 - **Fabricación en material rígido de alta resistencia** (acero inoxidable, aluminio anodizado u otros equivalentes), con **acabado anti-corrosión y anti-grafiti**.
 - **Sistema de fijación seguro y antivandálico**, adaptado al soporte existente (muro, poste o mobiliario urbano).
 - **Dimensiones y ubicación del QR dinámico** que garantice su correcta lectura mediante dispositivos móviles.
 - **Obligación de la inclusión de la tira de logotipos** vinculados al Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Alcalà de Xivert – Alcossebre.
 - **Validación y aprobación final del diseño** por parte del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert – Alcossebre antes de su producción e instalación.

6.2. Fase 2. Producción, suministro, instalación y puesta en marcha del sistema de señalización turística inteligente

La empresa adjudicataria deberá llevar a cabo el suministro, instalación, configuración, puesta en marcha y activación operativa completa del sistema de señalización inteligente en su componente digital, tal y como se especifica en la Fase 1, es decir, en el Plan de Señalización Turística Inteligente.



La empresa adjudicataria garantizará que el sistema quede completamente operativo, accesible y funcional, incluyendo la activación pública de los conectores digitales y su correcta integración y visualización en la plataforma web municipal o sistema de gestión implementado.

7. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para el buen seguimiento del contrato, se prevé al menos **una reunión mensual de coordinación y seguimiento** con el responsable del contrato.

Todos los documentos deberán presentarse utilizando los formatos y plantillas proporcionadas por el Ayuntamiento, los cuales estarán alineadas con su imagen corporativa. Los informes y documentos se entregarán en soporte informático, editable, compatible con los formatos estándar (ods, pdf, docx, pptx, xlsx).

Corresponderá al adjudicatario proporcionar la infraestructura (mobiliario, hardware, software, etc.) que sea necesaria para la correcta ejecución del proyecto. De este modo, el adjudicatario deberá proporcionar el soporte técnico necesario a su equipo de medios personales en todas las materias (móvil, portátil, software necesario para el desarrollo del proyecto, etc.), así como las comunicaciones de datos entre las dependencias desde las que el equipo designado realice el Servicio.

El adjudicatario deberá proveer un **sistema informático para la coordinación del trabajo** en equipo que deberá incluir, al menos, un gestor de tareas, un gestor documental, un sistema de chat o equivalente y un sistema de videoconferencia.

Como norma general, el servicio deberá ser prestado desde las oficinas del adjudicatario o en formato de teletrabajo. No obstante, si fuera aconsejable para la adecuada ejecución de los trabajos, se podrá prestar desde alguna de las sedes del Ayuntamiento. En todo caso, los gastos de desplazamiento y manutención correrán a cargo del adjudicatario.

Salvo indicación específica para cualquiera de las tareas contempladas en el objeto del contrato, los trabajos objeto de esta contratación quedarán sujetos, en horario y calendario, a las necesidades del Ayto. Con carácter general, se prestarán de lunes a viernes, salvo festivos nacionales, en el horario que determine el responsable del contrato, comprendido entre las 8:00 y las 20:00 horas.

8. ENTREGABLES PREVISTOS

Durante el desarrollo de los trabajos, el adjudicatario deberá desarrollar, al menos, los siguientes entregables en las siguientes fases:

Entrega desde firma de contrato	Entregable
15 de junio de 2026	• Implantación de la herramienta de gestión y servicio



	Cloud, con la carga de datos y la adquisición de licencias. • Memoria técnica. • Mapa georreferenciado y anexos técnicos. • Manual de señalización. • Planos de localización. • Diseño de equipamientos. • Memoria justificativa final. • Memoria final de trabajos.
--	---

En cualquier caso, los anteriores corresponden un listado de entregables mínimos, pudiendo el responsable del proyecto solicitar entregables adicionales si el desarrollo de los trabajos así lo justifica.

8. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES

8.1. Compromiso de adscripción de medios materiales

El adjudicatario proporcionará todos aquellos medios materiales necesarios para la correcta ejecución del contenido de los trabajos.

Todos los recursos materiales y, en particular, equipos y material fungible necesarios para la realización de los trabajos deberán ser aportados por el adjudicatario y deberán ser propiedad de aquél o, en su caso, poseer las correspondientes autorizaciones, licencias de uso o permisos necesarios. El adjudicatario será responsable de toda reclamación que pueda presentarse por terceros sobre estos conceptos contra el Ayuntamiento, habiendo de indemnizarla por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

En particular, el adjudicatario deberá disponer de los equipos y programas informáticos necesarios para la adecuada realización de los trabajos, compatibles con las herramientas informáticas del Ayuntamiento.

8.2. Compromiso de adscripción de medios personales

El equipo de trabajo compuesto por la empresa adjudicataria, deberá garantizar el pleno funcionamiento del servicio y estará compuesto por los siguientes perfiles mínimos especificados en el PCAP de este procedimiento:

1 director/a de Proyecto, responsable de la planificación, interlocución y supervisión global del proyecto, con los siguientes requisitos:

- b) Titulación Universitaria superior, que deberá acreditarse mediante la presentación de las titulaciones académicas.
- d) Experiencia demostrable de, al menos 3-5 años, en gestión de proyectos de la administración pública vinculados al sector turístico, diseño de



experiencias, creación de rutas, señalización turística, planes de desarrollo turístico y estrategias de planificación turística.

1 técnico/a en sistema de información geográfica, especialista en diseño de sistemas señaléticos y normativa aplicable, con los siguientes requisitos:

- e) Titulación Universitaria superior o Técnico Especialista en GIS o equivalente, que deberá acreditarse mediante la presentación de las titulaciones académicas.
- f) Experiencia demostrable de, al menos 2 años, en gestión de sistemas de información vinculadas a la señalización y al desarrollo de sistemas de inventario, georreferenciación y asesoría técnica en actuaciones de señalización turística inteligente a destinos turísticos.

1 diseñador/a gráfico/a, encargado del diseño visual de los elementos físicos y digitales, con los siguientes requisitos:

- b) Titulación Universitaria y equivalente, que deberá acreditarse mediante la presentación de las titulaciones académicas.
- b) Experiencia demostrable de, al menos 2 años, en diseño de señalización turística.

El equipo de trabajo estará compuesto por las mismas personas durante la duración del contrato, salvo las circunstancias excepcionales que así se determinen y que motiven la sustitución de alguno de sus componentes.

Si durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria tuviese necesidad de cambiar alguno de los medios personales propuestos en la oferta, lo podrá hacer previa información al Ayto. y con el acuerdo de ésta, sin que ello suponga menoscabo en la calidad de los trabajos o de las fechas comprometidas.

El responsable del contrato se reserva el derecho a solicitar la sustitución de alguno o de todos los miembros del equipo cuando exista razón justificada para ello. Dicha petición deberá ser indefectiblemente atendida por la empresa prestataria del servicio.

9. CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES Y NORMATIVA

En el diseño y redacción del Plan de Señalización Turística Inteligente, se deberán tener en cuenta todas las normas, reglamentos, directrices, y documentos de trabajo aprobados por el Ayuntamiento, así como cualquier otra normativa europea, nacional o regional que pueda incidir en su ejecución.

10. SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La empresa adjudicataria y el personal asignado a la ejecución del contrato no podrán en ningún caso utilizar la información o documentación generada a la que tenga acceso para un fin distinto del indicado en el contrato.

Asimismo, guardarán en todo momento secreto profesional sobre las informaciones y los documentos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del



presente contrato, quedando obligado a no enajenar o hacer pública la información que conozca en el marco de este. Igualmente, la empresa adjudicataria deberá cumplir lo establecido en Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

11. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria y el personal asignado a la ejecución del contrato no podrán en ningún caso utilizar la información o documentación generada a la que tenga acceso para un fin distinto del indicado en el contrato, ni tampoco ceder a terceros ni tan siquiera a efectos de conservación. Los datos tratados serán propiedad exclusiva del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert – Alcossebre.

Asimismo, guardarán en todo momento secreto profesional sobre las informaciones y los documentos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del presente contrato, quedando obligado a no enajenar o hacer pública la información que conozca en el marco de este. Igualmente, las empresas adjudicatarias deberá cumplir lo establecido en Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Todos los documentos e informes en cualquiera de sus formatos elaborados por las empresas adjudicatarias como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert – Alcossebre, que podrá utilizarlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin necesidad de aprobación por parte de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria acepta expresamente que los derechos de explotación de los programas y materiales entregados o desarrollados al amparo del presente contrato corresponden exclusivamente al Ayuntamiento de Alcalá de Xivert – Alcossebre, sin que la empresa adjudicataria pueda conservarlos, ni obtener copia de estos o facilitar a terceros sin la expresa autorización del Ayuntamiento, que la daría en su caso previa petición formal de la empresa adjudicataria con expresión del fin. Así mismo, la propiedad intelectual de todos los entregables previstos, elementos gráficos y de multimedia, documentación, etc. pasará a ser del Ayuntamiento.

12. GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO ASOCIADO A LA MISMA

La empresa adjudicataria se compromete a garantizar la completa y correcta operatividad de todos los suministros y servicios realizados al amparo del contrato durante el periodo de garantía. Dicha garantía deberá tener una duración mínima de 2 años a contar desde la firma del Acta de Recepción del contrato, una vez superada la instalación y puesta en marcha de los dispositivos y sistemas tecnológicos, que deberá cubrir tanto el equipamiento hardware y software, así como los desplazamientos y la mano de obra.

La garantía de las herramientas y elementos suministrados incluirá:

- Atención a las incidencias: todas las incidencias que se produzcan en estos soportes durante el periodo de garantía, tales como averías, mal funcionamiento, etc. deberán ser solucionados por la empresa adjudicataria, en un plazo máximo de 24 horas.

Ayuntamiento de Alcalá de Xivert

C/ Purissima, nº 21, Alcalá de Xivert. 12570 (Castellón). Tfno. 964410301. Fax: 964410139



- Los desplazamientos y la mano de obra necesarios para la consecución de todos los servicios en ella incluidos.

El adjudicatario responderá ante el Ayuntamiento de Alcalà de Xivert – Alcossebre por todos los sistemas que se suministren, aunque no sean de su fabricación, y por el trabajo realizado hasta la finalización del plazo de garantía. Esto supone la verificación de que la propuesta tecnológica que suministren coincida con la anunciada en la oferta presentada o similar en igualdad de prestaciones técnicas y calidad, entendiendo que el Ayuntamiento podrá exigir a los adjudicatarios el cambio de todos aquellos elementos que no cumplan dicha condición y sustitución por otros que sí la cumplan, todo ello por cuenta de la empresa adjudicataria.

Así mismo, la empresa adjudicataria será la encargada de la gestión y resolución de incidencias y la asistencia técnica de las soluciones descritas durante el periodo de garantía.

13. OBLIGACIONES DE COMUNICACIÓN

La entidad contratista y subcontratistas estarán obligadas a cumplir con las obligaciones de información y publicidad establecidas en el artículo 9 “Comunicación” de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Concretamente, estarán obligados a cumplir las siguientes obligaciones:

- En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga “financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, junto al logo del PRTR y contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU». Asimismo, deberá incluir los logos de la Generalitat Valenciana GVANEXT, Turisme Comunitat Valenciana, Ayuntamiento de Alcalà de Xivert – Alcossebre y el logotipo turístico de Alcalà de Xivert – Alcossebre.
- En las medidas de información y comunicación, sea cual fuere el canal de comunicación que se emplee, se deberá a hacer referencia a que la inversión está financiada por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia-NextGeneration EU.
- Las campañas audiovisuales relacionadas con el PRTR deberán mostrar, al menos, los logos del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” y “Financiado por la Unión Europea NextGeneration EU”, según lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y el Manual de Identidad Visual. En el locutado, se deberá incluir el siguiente mensaje: “Campaña financiada por la Unión Europea NextGeneration EU – Plan de Recuperación- Ministerio competente- Gobierno de España” o una opción más corta eliminando de la locución el nombre del ministerio correspondiente.
- Las cuñas radiofónicas deberán contener el mensaje de la administración que gestiona la campaña acompañada de la siguiente frase “Campaña financiada por



- la Unión Europea Next Generation-Plan de Recuperación- Ministerio competente- Gobierno de España”.
- El órgano de contratación proporcionará durante la ejecución del contrato las indicaciones acerca del contenido preciso en cada medio y/o formato.

ANEXO II

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL “SERVICIO DE DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA INTELIGENTE PARA ALCALÀ DE XIVERT – ALCOSSEBRE, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA-NEXTGENERATION EU., (EXPEDIENTE 1.272/2026).

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO Y SU CODIFICACIÓN.

1.1.- Constituye el objeto del presente contrato, definir las condiciones necesarias para la contratación del Servicio de desarrollo y puesta en marcha de un plan de señalización turística inteligente para Alcalà de Xivert-Alcossebre.

Este contrato se hará de acuerdo con las determinaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas (en adelante PCAP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares (en adelante PPT).

No se admitirá más de una proposición por parte de cada licitador. Las proposiciones irán referidas al objeto del contrato en su totalidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP, no se admitirá la presentación de variantes o alternativas con respecto a las condiciones fijadas por este Ayuntamiento para el contrato, por lo que, en caso de que éstas sean presentadas por los licitadores no serán tenidas en consideración.

Los trabajos aquí descritos corresponden a la **Acción 11. Plan de Señalización Turística Inteligente de Alcalà de Xivert – Alcossebre**, contemplada en el Eje 3 – Transición Digital. Dicha acción está incluida en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Alcalà de Xivert-Alcossebre, el cual está integrado en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino Comunitat Valenciana-Programa Extraordinario 2021, que se enmarca en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos. Dicha Estrategia forma parte del Componente 14 Inversión 1, Submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”.

1.2.- Naturaleza y Régimen Jurídico del contrato:

El contrato que se suscriba tendrá carácter administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de



febrero de 2014, calificándose como un contrato mixto al contener prestación de servicios y suministro. De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LCSP se trata de prestaciones directamente vinculadas entre sí y que mantienen relaciones de complementariedad y tratamiento como una unidad funcional única que satisfacen una determinada necesidad.

La regulación de los contratos mixtos la encontramos en el artículo 18 LCSP, se consideran contratos mixtos aquellos que contienen prestaciones correspondientes a distintos tipos contractuales. En estos casos, para determinar las normas aplicables a su adjudicación se atenderá a la **prestación principal**, entendida como aquella que tenga mayor relevancia desde el punto de vista funcional o económico.

En el presente contrato, la prestación principal consiste en los servicios de diseño, desarrollo e implementación de la plataforma y del sistema de señalización turística inteligente, siendo las prestaciones de suministro accesorias a la ejecución de dichos servicios.

En consecuencia, el contrato se regirá, en lo relativo a su preparación, adjudicación y efectos, por la normativa aplicable a los contratos de servicios, resultando de aplicación lo dispuesto en la LCSP, en particular los artículos 298 y siguientes, así como los artículos 187 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en lo que no sea incompatible con la citada ley.

El software y la plataforma desarrollados serán propiedad exclusiva del Ayuntamiento, no estando sujetos a licencias de terceros y pudiendo ser utilizados, modificados y explotados libremente por el Ayuntamiento.

En lo no previsto en este PCAP, se estará a lo dispuesto en el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Real Decreto Ley 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local en la parte que se mantiene vigente, la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas y supletoriamente por las demás normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, por las normas del Derecho privado. En cuanto a las posibles responsabilidades penales se estará a lo dispuesto en el artículo 262 del Código Penal que tipifica el delito de alteración de precios en las subastas y concursos públicos.

Este contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

En caso de discordancia entre lo establecido en el PPT y el presente PCAP, prevalecerá este último.

Por tratarse de un contrato financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), le será de aplicación el siguiente régimen jurídico:



- Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RDL 36/2020) en materia de contratación
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El Reglamento del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR), «Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia»

Se ha realizado por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert-Alcossebre una evaluación de riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés y se aplicará al presente contrato las medidas incluidas en el correspondiente Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert-Alcossebre aprobado con fecha 30 de marzo de 2022, al cual se podrá acceder a través del portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://alcaladexivert.sedelectronica.es/transparency>)

La participación en la licitación que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el mencionado Plan de Medidas Antifraude, con pleno respeto a la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

La presentación de proposiciones supone por parte de los licitadores la aceptación incondicional de la obligación de respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad durante la fase de licitación, comunicando inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento y que puedan afectar al procedimiento de contratación. A su vez, se comprometen a no realizar acciones que pongan en riesgo el interés público, aplicando la máxima diligencia en el cumplimiento de la legalidad vigente.

Este expediente de contratación y su ejecución estará sujeto a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el



Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

1.3.- La codificación del objeto del contrato: Según el reglamento nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV):

- 2224000-7 Servicios de desarrollo de software a medida
- 92312000-1 Servicios de consultoría en planificación turística y recreativa
- 34928450-2 Señalización para uso turístico o cultural
- 34928470 – Señalización
- 72200000-Servicios de programación de «software» y de consultoría
- 48500000-Paquetes de software de comunicación y multimedia.

1.4.- Las necesidades administrativas que se pretenden satisfacer mediante el presente contrato consisten en implementar un Plan de Señalización Turística Inteligente en el municipio de Alcalà de Xivert – Alcossebre, que permita integrar elementos físicos y tecnologías digitales para mejorar la accesibilidad a la información turística por parte de visitantes y residentes, fomentando la sostenibilidad, la accesibilidad universal y la transformación digital de los recursos culturales y turísticos del destino, alineado con el Programa Destino Turístico inteligente es un proyecto promovido por la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR) y gestionado por la Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas (SEGITTUR).

El municipio de Alcalà de Xivert – Alcossebre cuenta con un Plan Estratégico de Turismo 2021 – 2024, el cual sirve de punto de partida para el desarrollo de este contrato. Sin embargo, con la contratación de este servicio, se pretende dar un paso más en el desarrollo de actuaciones que vayan encaminadas hacia la transición digital, haciendo énfasis en los ejes prioritarios relacionados con los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) en el conjunto del territorio y con miras a asegurar acciones de cohesión. El Ayuntamiento de Alcalà de Xivert debe acudir a una licitación pública, por no disponer de suficientes y adecuados medios personales y materiales para cumplir con este objetivo.

1.5 División en lotes del objeto del contrato

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente.

El presente contrato no permite la división en lotes al tratarse de un servicio que requiere la necesidad de un único prestador de servicios de desarrollo software, programación y calidad y el ahorro de costes derivado, no permite la licitación por lotes.

Con la división en lotes se perdería eficiencia, optimización, economía de escala, coordinación y control global de la ejecución del contrato, por cuanto pondría en riesgo



la consecución de los objetivos del contrato además de obligar a duplicar recursos en cada lote que, mediante la unidad de contrato, se pueden optimizar mejor.

2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación competente es el Alcalde Presidente, en virtud de las atribuciones que le confiere y se regulan en la Disposición Adicional Segunda, apartado 2 de la LCSP, al no superar el contrato el plazo de cuatro anualidades.

No obstante, el órgano competente para aprobar los correspondientes pliegos, es la Junta de Gobierno Local, conforme a la delegación de competencias conferidas mediante Resolución de Alcaldía número 576 de fecha 19 de junio de 2023.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Todos los miembros titulares del Órgano de contratación, así como aquellos que han intervenido en la redacción de los pliegos técnicos y administrativos del presente contrato, miembros de la Mesa, miembros del comité de expertos o técnicos en su caso que elaboren los informes de valoración en el seno del contrato, han suscrito la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), las cuales se adjuntan al expediente de contratación.

3ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP, apartados 1 a 5, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Se ha escogido el procedimiento abierto simplificado con el fin de reducir los plazos de tramitación y mantener los principios de competencia efectiva, igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, de conformidad con los principios enunciados en el artículo 1.1 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará, conforme a los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula 11ª del presente Pliego.

El expediente se tramitará de forma ordinaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

4ª. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo máximo de duración del contrato será hasta el día 15 de junio de 2026, sin posibilidad de prórroga.



La vigencia del presente contrato se iniciará el día siguiente a su formalización en documento administrativo. Este plazo, en ningún caso podrá superar el segundo trimestre de 2026, previsto en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD), financiado por el PRTR.

5ª.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación conforme al artículo 101 de la LCSP, el valor estimado de la contratación a realizar asciende a la cantidad de **69.008,27 €**, IVA excluido.

El presupuesto que se prevé para la duración del contrato asciende a la cantidad total de **83.500,01 €**, correspondiendo de acuerdo con el artículo 100 de la LCSP:

- 69.008,27 € al valor estimado del contrato.
- 14.491,74 € al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%).

El desglose del presupuesto del contrato es el siguiente:

Personal	57.765,75 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	57.765,75 €
Beneficio industrial (6% de los Costes Directos)	3.465,95 €
Gastos generales (10% de los Costes Directos)	5.776,58 €
TOTAL SERVICIO SIN IVA	69.008,27 €
IVA (21%)	14.491,74 €
TOTAL SERVICIO CON IVA	83.500,01 €

El contrato se financia con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Código de Referencia Único del proyecto: **432-227.06.13.22**).

Cofinanciación	Ayuntamiento de Alcalá de Xivert-Alcossebre	Otros entes
100%	0%	0%
Ayuntamiento de Alcalá de Xivert-Alcossebre 0€		

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2026	83.500,01 €

Entes cofinanciadores	Importe (IVA incluido)
-----------------------	------------------------

Ayuntamiento de Alcalà de Xivert

C/ Purissima, nº 21, Alcalà de Xivert. 12570 (Castellón). Tfno. 964410301. Fax: 964410139



PRTR	83.500,01 €

6ª.- FINANCIACIÓN.

Los servicios correspondientes a este contrato se enmarcan en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, dirigida a entidades locales, en el contexto de la submedida 2 de la inversión 1 del Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR). La ejecución de este contrato está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En consecuencia, serán de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RDL 36/2020) en materia de contratación y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El presente proyecto no podrá recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión.

El contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado. Por ello, deberá asegurarse en todo momento la observancia concreta de los siguientes hitos, objetivos y plazos:

- **Objetivo n.º 217 del CID:** Cuarto trimestre 2021: Publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 561.000.000 de euros, de los cuales, el 35 % se destinará a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos. Estos fondos están incluidos en el presente Acuerdo.

Los criterios de selección garantizarán el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1), de una lista de exclusiones y del acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional. Los criterios de selección deberán garantizar que, del presupuesto total definitivo concedido para financiar la medida, 511.000.000 de euros, como mínimo, contribuyan al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100 %, y 140.000.000 de euros, como mínimo, a los relacionados con un coeficiente climático del 40 %, de conformidad con



el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- **Objetivo n.º 218 del CID:** Cuarto trimestre 2022: Publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 1.173.000.000 de euros (valor de referencia: 31 de diciembre de 2021), de los cuales, el 35% se destinará a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.
- **Objetivo n.º 219 del CID:** Cuarto trimestre 2023: Publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayudas para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» por un importe mínimo de 1.788.600.000 euros (valor de referencia: 31 de diciembre de 2022), de los cuales, el 35 % se destinará a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.
- **Hito n.º 220 del CID:** Cuarto trimestre 2024: Las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística.
 - o Ejecución del 75 % en el caso de los destinos adjudicados en 2021.
 - o Ejecución del 50 % en el caso de los destinos adjudicados en 2022.
 - o Ejecución del 25 % en el caso de los destinos adjudicados en 2023.
- **Hito n.º 221 del CID:** Segundo trimestre 2026: Finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados en consonancia con los objetivos 211, 212 y 213, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.

7ª.-GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN.

Garantía provisional: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 apartado b) en el procedimiento abierto simplificado no procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

Garantía definitiva: El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, que debe acreditar la constitución de la garantía definitiva en el plazo señalado en el artículo 159.4.f) de la LCSP, es decir, en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, por el importe equivalente al 5% del precio final ofertado del contrato IVA excluido.

El ingreso de la citada garantía podrá realizarse en cualquiera de las formas admitidas en el artículo 108.1 de la LCSP. En caso de que la garantía se instrumente mediante aval o seguro de caución, en el documento deberá constar la intervención de notario identificando las firmas de las personas que lo suscriben y su facultad para obligar a la entidad emisora en los términos descritos en el aval o seguro de caución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 108.2 de la LCSP, el licitador podrá solicitar constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio del contrato, descontándose su importe del pago de la primera o de las siguientes facturas al



contratista, hasta alcanzar su importe (artículo 61.5 del RGLCAP). A tal efecto, el licitador deberá ponerlo de manifiesto por escrito ante el órgano de contratación.

8ª.- CONSULTA DEL EXPEDIENTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, los pliegos podrán consultarse en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, PLACSP) <http://contrataciondelestado.es>, al que este Ayuntamiento esta adherido.

9ª.- APTITUD PARA CONTRATAR.

Están facultados para participar en esta licitación y suscribir, en su caso, el contrato correspondiente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las condiciones siguientes:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 LCSP.
- La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, obligatorio a partir del 9 de septiembre de 2018. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que **acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello**, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación
- La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 LCSP, extremo que podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 LCSP.
- Acreditar la solvencia requerida en los términos establecidos en la cláusula 13 del presente pliego.

Asimismo, las prestaciones objeto de este contrato han de estar comprendidas entre las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulta de sus estatutos o reglas fundacionales.



Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar han de concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, 1, b) de la LCSP para los contratos de SERVICIOS no será exigible la clasificación del empresario.

Las personas o entidades que tengan la condición de empresarias, y que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente. Deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que se recurre responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no estará incurso en una prohibición de contratar, lo que deberá acreditar mediante la presentación de la documentación acreditativa que se le requiera.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

10ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

1.- Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y demás documentación que rige la licitación y su presentación presume la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad de su contenido, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

2.- Lugar y forma de presentación.

Conforme a la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y por tratarse de un contrato financiado con fondos del PRTR, la presente licitación tendrá carácter exclusivamente electrónico por

Ayuntamiento de Alcalá de Xivert

C/ Purissima, nº 21, Alcalá de Xivert. 12570 (Castellón). Tfno. 964410301. Fax: 964410139



lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos. Igualmente se utilizarán estos medios para las comunicaciones y notificaciones con el contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato.

A estos efectos, los licitadores deberán designar en la PLACSP una dirección de correo electrónico.

Los licitadores presentarán sus proposiciones de forma electrónica en la PLACSP (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la “Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas” que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación que compone las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”.

No será admitida ninguna proposición, manual o electrónica, remitida por otra vía o procedimiento, y toda la documentación de las proposiciones presentadas a la licitación deberá estar redactada en castellano o en valenciano. La documentación que figure en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano o valenciano.

Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran detalladas en la documentación que la citada Plataforma pone a disposición de los licitadores en la dirección web siguiente: <https://contrataciondelestado.es>

El horario de soporte técnico de la PLACSP es de Lunes a Jueves de 9 horas a 19 horas, y viernes de 9 horas a 15 horas, y el correo electrónico es: licitacionE@minhapfp.es.

Los licitadores deberán tener en cuenta que la preparación y presentación electrónica de las ofertas lleva algún tiempo, por lo que se recomienda que la efectúen con la antelación debida para asegurar que se presenta en plazo.

3.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de proposiciones será de **15 DÍAS NATURALES** a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la PLACSP.

El plazo acabará el último día a las 23:59 horas. No obstante, téngase en cuenta que el soporte técnico para la presentación de la oferta de forma electrónica es de lunes a jueves, de 9:00 a 19:00 horas, y los viernes de 9:00 a 15:00 horas, excluidos festivos de acuerdo con el calendario laboral.

Se pueden consultar los datos de contacto del soporte técnico de la PLACSP en el enlace siguiente:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfGjzOKdgi0sHJ0MHQ0MAkOMDRx9gdDRJ8TI3dJMvyDbUREA6Rmdeg!!/.



Si el último día de plazo es sábado, domingo o festivo, se trasladará el último día de presentación de ofertas al siguiente día hábil.

En casos justificados el órgano de contratación podrá suspender la licitación o ampliar el plazo de presentación de proposiciones, mediante anuncio publicado por los mismos medios que lo haya sido el anuncio de licitación.

Una vez presentada la proposición no puede ser retirada, salvo que sea por una razón justificada. Retirar indebidamente la proposición es una circunstancia que impedirá al empresario contratar (artículo 71.2.a) de la LCSP).

4.- Contenido de las proposiciones.

La oferta se presentará en **UN SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO** y la apertura se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego. La apertura se llevará a cabo por la mesa de contratación a la que se refiere el apartado 6 del artículo 326 de la LCSP.

Si se presentan empresas vinculadas, deberán indicarlo en una declaración responsable en el sobre.

Si el empresario recurre a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable y un DEUC, así como presentar un compromiso por escrito de dichas entidades en el que diga la licitadora que va a disponer de los recursos necesarios, firmado por todas.

En el caso de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada uno de ellos deberá presentar una declaración responsable y un DEUC en el sobre A; así como un compromiso firmado por todos los miembros, en el que se indique:

- Nombres de los que la constituyan y la participación de cada uno en porcentaje.
- Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.
- El nombre del representante o apoderado único de la unión, con indicación de que ostenta poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato o, en su caso, la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

SOBRE O ARCHIVO ELECTRONICO UNICO: DECLARACIONES RESPONSABLES Y DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Este sobre o archivo electrónico, deberá contener la siguiente documentación:

- 1. Los datos básicos de la persona licitadora y Declaración responsable sobre capacidad conforme al modelo de Anexo I.**



Las personas físicas o las personas jurídicas por medio de su representante presentarán una declaración responsable respecto a ostentar la representación de la sociedad, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y, en su caso, a la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

2. Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula X.5, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, según modelo del Anexo I.

3. Declaración de uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

4. Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

En el sobre electrónico se incluirá la documentación indicada en el Anexo II del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo II.

ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS. Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- o Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- o Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- o Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP



5.- Confidencialidad de las proposiciones.

En ningún caso tiene carácter confidencial la oferta económica de la empresa.

La declaración de confidencialidad de las empresas ha de ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger, y ha de determinar de manera expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas de carácter confidencial.

En cualquier caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o de vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa licitadora afectada.

11ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

A los efectos del artículo 67.2 del RGLCAP y conforme a lo previsto en el artículo 145 de la LCSP, para la valoración de las proposiciones presentadas y la determinación de la oferta con mejor relación calidad precio, se establecen los siguientes criterios cualitativos y económicos para la adjudicación del contrato:

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: HASTA UN MÁXIMO DE 100 PUNTOS.

1.- Propuesta económica, hasta un máximo de **50 puntos**, según la siguiente fórmula:

$$Po = P_{\text{máx}} \times (PI - Of) / (PI - Oe)$$

Donde:

- o Po= Puntuación obtenida.
- o P_{máx} = Puntuación máxima posible.
- o PI = Precio de licitación.
- o Of = Oferta realizada.
- o Oe = Oferta más económica.

La oferta más económica obtendrá la **máxima puntuación**, asignándose al resto la puntuación proporcional que resulte de la aplicación de la fórmula.

No se puntuarán ofertas por precio superior al precio base de licitación.

2.- Experiencia Adicional del Jefe de proyecto en gestión de proyectos de la administración pública vinculados al sector turístico, diseño de experiencias, creación de rutas, señalización turística, planes de desarrollo turístico y estrategias de planificación turística., hasta un máximo de **20 puntos**.

Se valorarán los años de experiencia en trabajos similares adicionales al mínimo exigido para el Jefe de Proyecto donde:

- o 0 años adicionales o más = 0 puntos
- o 1 año adicional o más= 10 puntos
- o 2 años adicionales o más =20 puntos



3.- Personal adicional necesario para la ejecución del contrato, hasta un máximo de 10 puntos

Se valorará la adscripción efectiva de personal técnico adicional al mínimo exigido en el pliego para la ejecución del contrato.

- o 0 perfiles adicionales o más = 0 puntos
- o 1 perfiles adicionales o más = 5 puntos
- o 2 perfiles adicionales o más = 10 puntos

4.- Reducción plazo finalización, hasta un máximo de 20 puntos

Se valorará la reducción del plazo de ejecución respecto al plazo máximo previsto en el pliego.

- o Sin in reducción del plazo → 0 puntos
- o Reducción de hasta un 5 % del plazo → 10 puntos
- o Reducción superior al 10 % del plazo → 20 puntos

La reducción ofertada tendrá **carácter contractual** y será exigible durante la ejecución del contrato.

OFERTAS CON VALORES ANORMALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 149.2. LCSP y 85 RLCAP se considerarán, en principio, desproporcionadas, anormales o temerarios las ofertas en las que:

- Concurriendo un solo licitador, la que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Concurriendo dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Concurriendo tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, considerará desproporcionada la baja superiora 25 unidades porcentuales.
- Concurriendo cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación requerirá a la o las empresas licitadoras que las hayan presentado para que, en el plazo de 3 días hábiles, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la



presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Concretamente la mesa de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma.

A la vista de dicho informe, la Mesa elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que este decida la aceptación de la oferta, porque considera acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.

Transcurrido el plazo señalado, si la Mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incurso en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo que establece el artículo 201 LCSP.

12ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.

Para la calificación y comprobación de la documentación aportada por los interesados, el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de contratación, que será el órgano competente para formular la propuesta de adjudicación y que estará integrada del modo siguiente:

-. Presidente: Titular: D. Ignacio Rubio Serra Técnico de Administración Especial

Suplente: Dña. Carmen García Simón Fernández TAG

-. Secretario de la Mesa: Titular: D. Francisco José Fuster Monreal Auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert

Suplente: D. David González Ortells, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert

-. Vocales:

Titular: El Interventor Municipal

Titular: La Secretaria Acctal.

El Ingeniero Técnico Titular D. Juan Fco. Rodríguez Claramonte

El Ingeniero Superior Municipal Suplente: D. Carlos Cherta Cucala

El Arquitecto Municipal Titular D. José Luís Sala Muñoz

El Arquitecto Técnico Municipal Suplente: D. Mario García Bascones

Actuará como Secretario de la Mesa de Contratación un/a funcionario/a de la Corporación, con voz y sin voto.

Ayuntamiento de Alcalá de Xivert

C/ Purissima, nº 21, Alcalá de Xivert. 12570 (Castellón). Tfno. 964410301. Fax: 964410139



La Mesa podrá incorporar a sus sesiones, a cualquier otro que se considere oportuno, con voz para las deliberaciones, pero sin voto.

La Mesa se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal y reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

13ª.- VARIANTES.

No se admitirán variantes.

14ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

En el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación se reunirá la Mesa o el órgano de contratación para la apertura del **SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO** de las personas licitadoras.

La Mesa o el órgano de contratación analizará la documentación presentada y, tras, en su caso, solicitar la necesaria subsanación de documentación o información complementaria por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego.

De conformidad con el artículo 150 de la LCSP, la Mesa de Contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales y requerirá al licitador que haya obtenido la mejor puntuación, para que, dentro del plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, a contar desde el envío de la comunicación, presente la siguiente documentación que a continuación se detalla:

1º.- Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador:

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se podrá acreditar mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

- a) Empresas españolas cuyo titular sea una persona física: NIF del titular.
- b) Empresas españolas cuyo titular sea una persona jurídica: Escritura de constitución de la Sociedad, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y adaptada a la vigente legislación societaria, o Estatutos o acto fundacional de la Asociación, Cooperativa, Fundación o persona jurídica de que se trate, en los que consten las normas por las que se regula su



- actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. También deberán presentar NIF de la empresa.
- c) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el espacio Económico Europeo, inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
 - d) Demás empresarios extranjeros, informe emitido por la Misión Diplomática permanente de España en el Estado correspondiente o de la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º.- Acreditación de la personalidad y representación de quien firme la documentación en nombre de la empresa:

Mediante el NIF (o equivalente si es persona extranjera) del representante y poder bastanteado por la Secretaría. El poder deberá estar inscrito en el Registro Público correspondiente, en caso de que la normativa aplicable así lo exija.

3º.- Acreditación de la solvencia económica y financiera técnica o profesional de los licitadores, se acreditará por los siguientes medios:

a.- Solvencia Económica Financiera:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los **3** últimos concluidos, deberá ser al menos igual o superior al presupuesto máximo de este contrato, es decir, por importe igual o superior a **69.008,27 €**, IVA excluido, que se acreditara por medio de las cuentas anuales del licitador aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

b.- La solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse por la concurrencia de los siguientes medios:

Relación de los principales servicios realizados de similar naturaleza en los últimos 3 años, cuyo importe sea igual o superior al importe máximo de adjudicación de este contrato. Se deberá aportar certificado que acredite el importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste. Para comprobar la similar naturaleza, se tendrá en cuenta la equivalencia a los tres primeros dígitos de los CPV del presente contrato.

Declaración indicando el personal técnico, integrado o no en la empresa, participantes en el contrato.

Al menos deberá adscribir a la ejecución del contrato:



1 director/a de Proyecto, responsable de la planificación, interlocución y supervisión global del proyecto, con los siguientes requisitos:

- c) Titulación Universitaria superior, que deberá acreditarse mediante la presentación de las titulaciones académicas.
- a) Experiencia demostrable de, al menos 3-5 años, en gestión de proyectos de la administración pública vinculados al sector turístico, diseño de experiencias, creación de rutas, señalización turística, planes de desarrollo turístico y estrategias de planificación turística.

1 técnico/a en sistema de información geográfica, especialista en diseño de sistemas señaléticos y normativa aplicable, con los siguientes requisitos:

- b) Titulación Universitaria superior o Técnico Especialista en GIS o equivalente, que deberá acreditarse mediante la presentación de las titulaciones académicas.
- c) Experiencia demostrable de, al menos 2 años, en gestión de sistemas de información vinculadas a la señalización y al desarrollo de sistemas de inventario, georreferenciación y asesoría técnica en actuaciones de señalización turística inteligente a destinos turísticos.

1 diseñador/a gráfico/a, encargado del diseño visual de los elementos físicos y digitales, con los siguientes requisitos:

- c) Titulación Universitaria y equivalente, que deberá acreditarse mediante la presentación de las titulaciones académicas.
- c) Experiencia demostrable de, al menos 2 años, en diseño de señalización turística.

La titulación y experiencia se acreditará mediante los títulos acreditativos de la formación y el correspondiente curriculum vitae, reservándose el órgano de contratación la potestad para realizar las comprobaciones que considere oportunas.

De conformidad con el artículo 90.4 de la LCSP cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia técnica se acreditará mediante declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá, de conformidad con el artículo 145 LCSP, a los siguientes criterios de adjudicación:

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional clasificación y demás circunstancias inscritas así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.



4º.- Declaración de alta en el IAE, cuota municipal, provincial o nacional en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración del contratista de que no se ha dado de baja.

Si se tiene la condición de exento conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditara esta circunstancia por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas y si se trata de personas jurídicas, aportando bien el modelo 200 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. núm. 24 de 28/01/2003).

5º.- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6º.- La documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

7º.- Indicación de los medios materiales y/o personales que el licitador se compromete a adscribir a la ejecución del contrato incluyendo las correspondientes titulaciones académicas, así como el correspondiente curriculum vitae de las personas, reservándose el órgano de contratación la potestad para realizar las comprobaciones que considere oportunas.

Al menos deberá adscribir a la ejecución del contrato:

1 director/a de Proyecto, responsable de la planificación, interlocución y supervisión global del proyecto, con los siguientes requisitos:

- d) Titulación Universitaria superior, que deberá acreditarse mediante la presentación de las titulaciones académicas.
- d) Experiencia demostrable de, al menos 3-5 años, en gestión de proyectos de la administración pública vinculados al sector turístico, diseño de experiencias, creación de rutas, señalización turística, planes de desarrollo turístico y estrategias de planificación turística.

1 técnico/a en sistema de información geográfica, especialista en diseño de sistemas señaléticos y normativa aplicable, con los siguientes requisitos:

- e) Titulación Universitaria superior o Técnico Especialista en GIS o equivalente, que deberá acreditarse mediante la presentación de las titulaciones académicas.
- f) Experiencia demostrable de, al menos 2 años, en gestión de sistemas de información vinculadas a la señalización y al desarrollo de sistemas de inventario, georreferenciación y asesoría técnica en actuaciones de señalización turística inteligente a destinos turísticos.

1 diseñador/a gráfico/a, encargado del diseño visual de los elementos físicos y digitales, con los siguientes requisitos:

- d) Titulación Universitaria y equivalente, que deberá acreditarse mediante la presentación de las titulaciones académicas.



- d) Experiencia demostrable de, al menos 2 años, en diseño de señalización turística.

La titulación y experiencia se acreditará mediante los títulos acreditativos de la formación y el correspondiente curriculum vitae, reservándose el órgano de contratación la potestad para realizar las comprobaciones que considere oportunas.

De conformidad con el artículo 90.4 de la LCSP cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia técnica se acreditará mediante declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá, de conformidad con el artículo 145 LCSP, a los siguientes criterios de adjudicación:

Además, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que se establecen en la cláusula XIX del presente Pliego.

8º.- Previo a la firma del contrato, se deberá presentar la declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI) de acuerdo con el **anexo VIII** del presente pliego. Las condiciones expuestas en esta declaración deberán mantenerse durante toda la vigencia del contrato, facultando al órgano de contratación a resolver el contrato. En caso de sospecha de modificaciones sobrevenidas, el órgano de contratación podrá exigir la formulación y confirmación de las condiciones con una nueva DACI.

Esta DACI será igualmente obligatoria para todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato.

9º.- Se deberán identificar los siguientes aspectos:

- NIF del contratista y subcontratista si lo hubiera
- Nombre o razón social
- Domicilio fiscal del contratista y en su caso del subcontratista

Además, se deberá aportar la información sobre el nombre y fecha de nacimiento del titular real del contratista y el subcontratista.

10º.- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (conforme al **anexo VI** del presente pliego)

11º.-Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (conforme al anexo VII del presente pliego)

12º.-Los contratistas deberán acreditar la inscripción en el Censo de empresarios profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.



De no presentarse la documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En el caso de que la documentación se presente incompleta o con defectos subsanables, se concederá al licitador requerido un plazo no superior a 3 días hábiles, para que la subsane o corrija. Si el licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo se entenderá, asimismo, que ha retirado su oferta, procediéndose en los dos supuestos indicados a, por un lado, exigir al citado licitador el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo mediante la tramitación del correspondiente expediente administrativo, y por otro, recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15ª.- CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 147 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Propositiones presentadas por aquellas empresas que tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Propositiones presentadas por las empresas que incluyan un mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

En caso de persistir el empate, este se dirimirá a favor de la empresa que presente un plan de igualdad previamente aprobado por cualquier administración pública u órgano competente, en los términos que establece el artículo 46 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Atendiendo a la valoración resultante, la Mesa formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 157 de la LCSP.



16ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

En un plazo de no superior a **cinco días** desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los 5 días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en el Perfil del Contratante en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato. El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este pliego. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en la PLACSP.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus anejos, el de Prescripciones Técnicas y demás documentos integrantes del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

17ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 202 LCSP, el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- Dado que la ejecución del presente contrato implica la cesión de datos por el Ayuntamiento al contratista, es obligación de este someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Como condición especial de ejecución en materia social, en términos de facilitar la conciliación laboral, se fomentará, en la medida de lo posible, las



medidas del teletrabajo por parte de las personas encargadas de la ejecución de los trabajos contratados.

Dichas obligaciones tienen la consideración de obligaciones esenciales del contrato. El cumplimiento de estas se acreditará por el adjudicatario mediante la presentación de una declaración responsable previa a la adjudicación del contrato.

18ª.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA Y REVISIÓN DE PRECIOS.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

En el presente contrato no tendrá lugar la revisión de precios conforme a lo previsto en el artículo 103 de la LCSP.

19ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, se designará una persona responsable del contrato, a la que le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la LCSP.

20ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las previstas en el PPT, se establecen las siguientes obligaciones:

A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. El contratista se obliga a ejecutar el servicio, en los plazos y forma establecidos en el PPT, bajo su exclusiva responsabilidad, así como al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia del derecho de trabajo, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera otras de general observancia.
2. Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento normal o anormal del servicio, salvo si se hubiera producido por causas imputables a la Administración.
3. Deberá disponer durante toda la vigencia del contrato de una persona suficientemente cualificada al frente del servicio, la cual realizará las funciones Jefe/a de Proyecto, quien deberá de disponer de un teléfono móvil con el fin de su localización en caso de necesidad.
4. La realización de los trabajos se ejecutará de conformidad con la normativa vigente durante la ejecución del contrato.
5. Garantizar que el personal adscrito al servicio tiene la aptitud y práctica necesaria que requiere la realización del servicio.
6. El Ayuntamiento no mantendrá relación laboral alguna con el personal que preste sus servicios en el contrato, significándose expresamente que, al finalizar la vigencia del mismo, el Ayuntamiento no se hará cargo ni indemnizará al citado personal.
7. El adjudicatario deberá proporcionar un número de teléfono para contactar con él cualquier situación de emergencia durante las 24 horas del día los siete días de la semana, incluidos festivos.



8. El contratista se compromete a mantener la máxima reserva y el máximo secreto sobre la información que le sea facilitada y esté clasificada como confidencial, y a no conservar ninguna copia de esta una vez extinguida la relación contractual. El adjudicatario se compromete a no divulgar dicha información, publicarla o a ponerla a disposición de terceros sin previo consentimiento del Ayuntamiento.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

1. Obligaciones laborales, fiscales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento. Estos extremos podrán ser comprobados por la Administración en cualquier momento de la ejecución del contrato. A tal efecto el contratista, previo requerimiento de la Alcaldía, deberá presentar en el ayuntamiento, en el plazo de diez días, la documentación acreditativa del cumplimiento de lo previsto en las disposiciones anteriormente reseñadas.
2. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
3. El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 76.2 de la LCSP). A tal efecto deberá sustituir de manera inmediata al monitor/a que por cualquier causa tuviera que ausentarse, todo ello con conocimiento del responsable del contrato.
4. El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 215 de la LCSP, para los supuestos de subcontratación.
5. Dar cumplimiento a todas las obligaciones establecidas para los contratos financiados con fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establecidas en el presente pliego.

B) DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. A percibir la contraprestación económica por la prestación del servicio que se indica en el presente Pliego.
2. A recabar del Ayuntamiento la colaboración necesaria para la prestación del servicio.

21ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

A) DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO:

1. El Ayuntamiento gozará de las facultades de inspección y control necesarias para asegurar que la ejecución del contrato se realiza de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.
2. Asimismo, corresponde al Ayuntamiento las facultades de interpretar y modificar el contrato en los supuestos y por el procedimiento y con el alcance legalmente establecido.

B) OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:



1. Otorgar al adjudicatario la colaboración necesaria para la realización de los servicios.
2. Abonar el precio del contrato.
3. Facilitar al contratista la información y datos que obrantes en la misma que sean necesarios para la prestación del servicio
4. Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas para los contratos financiados con fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establecidas en el presente pliego.

22ª.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, ni que de la cesión resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Si transcurren dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, esta se entenderá otorgada por silencio administrativo.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

23ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, y al amparo de lo establecido en el artículo 204 y 205 LCSP, no se prevé que se puedan introducir en el mismo modificaciones.

El Ayuntamiento de Alcalà de Xivert – Alcossebre podrá adoptar medidas correctoras en cumplimiento de obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.

24ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato, además de las especificadas en el artículo 211 de la LCSP, las señaladas en el artículo 313 de la misma, debiendo estar, en cuanto a aplicación y efectos, a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de dicho texto legal.

En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a término siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.



Se podrá proceder a la resolución contractual el incumplimiento de la finalización de los trabajos con antelación a la fecha establecida en la cláusula IV del presente pliego ya que dicho incumplimiento conllevaría la pérdida de los fondos. Asimismo, ante esta situación, el ayuntamiento podrá optar por aplicar la penalidad establecida en la cláusula 25ª, del presente pliego.

Será causa de resolución contractual la pérdida del derecho a la percepción de la financiación y el adjudicatario tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

El contratista y los subcontratistas están obligados a cumplir con la obligación de suscribir la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), **Anexo IX**. La mencionada obligación deberá aportarse de acuerdo con lo establecido en la cláusula 14ª del presente pliego. Las condiciones expuestas en la DACI deberán mantenerse durante toda la vigencia del contrato incluido el período de garantía. Lo anterior será considerado obligación esencial del contrato y su incumplimiento facultará al órgano de contratación a resolver el contrato.

25ª.- RÉGIMEN DE PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del adjudicatario que suponga incumplimiento del clausulado del presente Pliego, quedando facultado el Ayuntamiento para la exigencia al adjudicatario de la responsabilidad que corresponda, de conformidad con la naturaleza y calificación de la infracción.

Las infracciones quedan clasificadas en muy graves, graves y leves.

Se considerarán faltas muy graves:

- La demora en el comienzo de la prestación de los servicios contratados dentro del plazo establecido, salvo causa de fuerza mayor.
- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios, con incumplimiento de las condiciones establecidas.
- La desobediencia reiterada por más de dos veces respecto a la misma cuestión, de las órdenes de trabajo dadas por la Dirección Técnica Municipal, relativas al orden, forma y régimen de los servicios, según el contrato.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad e higiene en el trabajo y de seguridad social con el personal adscrito al servicio.
- La pérdida de financiación por causas imputables al contratista
- La acumulación de tres faltas graves en un trimestre.

Se considerarán faltas graves:

- Incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones de detalle de los servicios que no impliquen gastos para el contratista.
- Irregularidades en la prestación de los servicios con arreglo a las condiciones fijadas en el presente pliego y a las condiciones contractuales.
- La acumulación de tres faltas leves en un trimestre.

Se considerarán faltas leves:



- Todas las demás no previstas anteriormente y que infrinjan de algún modo las condiciones establecidas en el presente Pliego.

Las faltas cometidas por el adjudicatario se sancionarán de la siguiente forma:

- a) Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 200,00 €.
- b) Las faltas graves con multas de 201,00 a 900,00 €. El hecho de incurrir en cuatro infracciones graves podrá ser objeto de resolución del contrato, pérdida de la fianza e indemnización de daños y perjuicios.
- c) Las muy graves, con multa de 901,00 a 1.500,00 €. El hecho de incurrir en dos infracciones muy graves podrá ser objeto de resolución del contrato, pérdida de la fianza e indemnización de daños y perjuicios.

La imposición de penalizaciones será independiente de la obligación del contratista de la indemnización tanto al Ayuntamiento como a terceros de los daños y perjuicios que los incumplimientos que los motivan hayan causado, y del no abono por parte del Ayuntamiento de los trabajos finalmente no ejecutados.

En caso de incumplimiento de plazos, además de las penalizaciones establecidas en el apartado anterior, se podrá exigir al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasiona la demora de un 3 por cien del precio de adjudicación, IVA excluido.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones que estime oportunas, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, salvo cuando la penalidad que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación, y se estará a lo dispuesto en el RGLCAP.

26ª.- REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y FORMA DE PAGO.

La liquidación para regular los pagos de los trabajos realizados se efectuará mediante facturación a **la finalización de los trabajos contratados**. Dichas facturas acompañadas por la certificación de los trabajos llevarán en todos los casos el conforme del Concejal Delegado del servicio y del responsable técnico del contrato, previa su fiscalización por la Intervención Municipal.

Las facturas deberán cumplir las determinaciones exigidas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

La factura en formato electrónico se presentará a través del “Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas” (FACE) de conformidad con las condiciones y requisitos que se establecen en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y demás normativa de desarrollo.

En cuanto al pago del precio se estará a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 198 de la LCSP.



27ª.-PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de dos años a contar desde la firma del Acta de Recepción del contrato.

Durante el periodo de garantía, el contratista se hará cargo y correrá con los gastos de todos los daños e incidencias que se recogen en el punto 12 del PPT.

No obstante, no procederá la devolución de la garantía definitiva hasta que no concluya la vigencia del contrato y por el responsable del contrato se informe favorablemente acerca de su correcta ejecución.

La devolución de la garantía se producirá en el plazo establecido en el artículo 111.2 de la LCSP.

28ª.-SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

El contratista podrá concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato.

Las empresas licitadoras deberán indicar en sus ofertas la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso la intención de suscribir subcontratos se deberá indicar en el DEUC y habrá de presentar un DEUC separado por cada una de las empresas con las que se tiene previsto subcontratar.

En el caso de que las empresas contratistas quieran suscribir contratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, estos no se podrán suscribir hasta que transcurran veinte días desde que se haya cursado la notificación al órgano de contratación y se hayan aportado las justificaciones a que se refiere el párrafo siguiente, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, o que se dé una situación justificada de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes, excepto si la Administración notifica dentro de este plazo su oposición.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud.

La empresa contratista ha de notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación de esta información durante la ejecución del contrato y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.



La suscripción de subcontratos está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP.

29ª- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El contratista o contratistas deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá indefinidamente.

Asimismo, el contratista queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en lo sucesivo, RGPD).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, LOPDGDD).
- Demás normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de la normativa vigente que regula el tratamiento de datos personales por cuenta de terceros, el contratista se compromete al cumplimiento de las estipulaciones siguientes sobre seguridad:

- Se deberá cumplir estrictamente la normativa legal y reglamentaria en vigor sobre utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas y sobre protección de datos.
- El contratista deberá comprometerse a la adaptación de los sistemas a las nuevas normas al respecto que puedan entrar en vigor en periodo de vigencia del contrato.
- A tratar los datos de carácter personal con la máxima cautela con el fin de garantizar su confidencialidad e integridad, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias en lo que respecta a la custodia, almacenamiento y conservación con el fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- No podrá transferir, duplicar o reproducir, todo o parte, de la información contenida en el/los fichero/s o datos objeto de este contrato o aquellos datos a los que tenga acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, a excepción de los casos en que exista previa autorización escrita del Ayuntamiento.

Todas estas obligaciones subsistirán aun con posterioridad a la finalización de la prestación del presente contrato.

30ª.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

En caso de que proceda la interposición de recurso especial en materia de contratación pública del artículo 44 LCSP, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo, en el plazo de quince días hábiles. El plazo contará desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante. Para los contratos licitados en aplicación de lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el plazo para la interposición del recurso especial en los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes de dicho Plan será de diez días naturales y se computará en la forma establecida en el artículo 50.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

Se trata de un contrato cuyo valor estimado es inferior a 100.000 €, por lo que los actos de preparación y adjudicación, y los adoptados en relación con los efectos, modificación y extinción de éste contrato son susceptibles de recurso administrativo ordinario, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o del recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

31ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente contrato es de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 25.1.a de la LCSP, lo que determina que todas las cuestiones que el mismo plantee, una vez firmes en vía administrativa, se sustancien ante la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme al artículo 27 de la LCSP.

Ambas partes se someten a efectos de este contrato, a los tribunales con jurisdicción en el municipio de Alcalà de Xivert, con expresa renuncia a cualquier otro fuero.

32ª.- CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

El órgano de contratación tiene la obligación de recopilación de la documentación aportada, por la cual está obligado a conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación durante un periodo de 5 años a partir de la operación o de 3 años si la financiación no supera los 60.000€ (artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión).

Los documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la



OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al contratista o subcontratista.

33ª-ETIQUETADO VERDE Y DIGITAL

La Inversión 1, submedida 2 del Componente 14 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos” contribuye de manera directa a la transición ecológica y la transición digital. Las etiquetas y su porcentaje de contribución asociado en el PRTR son las siguientes:

- 035 «Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: Inundaciones (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques ecosistémicos)», con una contribución a objetivos climáticos del 100 %.
- 050 «Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules», con una contribución a objetivos climáticos del 40 %.
- 073 «Infraestructura de transporte urbano limpio. La infraestructura de transporte urbano limpio se refiere a la infraestructura que permite el funcionamiento de material rodante de cero emisiones», con una contribución a objetivos climáticos del 100 %.

El contratista y sus subcontratistas deberán obligatoriamente respetar los compromisos asumidos en materia de etiquetado verde y digital durante toda la ejecución del contrato

El órgano de contratación podrá adoptar medidas correctoras en cumplimiento de obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control y las consecuencias en caso de incumplimiento.

34ª- CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE DNSH

Durante toda ejecución del contrato, el contratista y los posibles subcontratistas garantizarán el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH), exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. En particular se cumplirá con la Comunicación de la Comisión Guía técnica 2021/C 58/01, sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo».

Dicho compromiso se concretará mediante la presentación de una declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) de acuerdo con el **Anexo VIII** del presente pliego.



Se podrán adoptar medidas correctoras por parte del órgano de contratación en cumplimiento de obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo.

35ª- INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

El presente pliego cumple con las obligaciones de información, comunicación y publicidad del presente contrato, que se encuentran recogidas en primer lugar en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero por el que se establece el Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia y receptadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y Reino de España, y el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

Todas las actuaciones que realice tanto el Ayuntamiento como la contratista y los subcontratistas, en la ejecución del presente contrato financiado por el PRTR, deberán exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU» junto con el logo del PRTR. Cuando el emblema de la Unión Europea se muestre en asociación con otro logotipo (Ayuntamiento de Alcalá de Xivert, PRTR), deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos.

El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE. Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

36ª.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE USO

Todo el software, la plataforma y sus desarrollos asociados serán propiedad exclusiva del Ayuntamiento, que adquirirá todos los derechos de explotación, uso, modificación y mejora.

El contratista no podrá imponer licencias de terceros, ni retener derechos sobre el software o la plataforma.

Se garantiza la entrega de todo el código fuente, documentación técnica y materiales necesarios para la plena explotación del sistema por parte del Ayuntamiento, sin limitación alguna de uso o modificación futura.

ANEXO I

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., con D.N.I. nº, en su propio nombre o en representación de, con domicilio fiscal o sede social en

Ayuntamiento de Alcalá de Xivert

C/ Purissima, nº 21, Alcalá de Xivert. 12570 (Castellón). Tfno. 964410301. Fax: 964410139



.....Código Postal número, c/, número, Teléfono
....., Fax, Email, con Código de Identificación
Fiscal número, (si lo tuviere),

(para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participaran en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma, de acuerdo con el art. 140.1.e)

en relación con la proposición presentada para la contratación del SERVICIO DE DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA INTELIGENTE PARA ALCALÀ DE XIVERT – ALCOSSEBRE, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA-NEXTGENERATION EU.

DECLARO:

Primero.- Que la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (marcar la que proceda).

☐ SI ☐ NO

Segundo.- Que ostento la representación legal de la empresa que presenta la oferta.

Tercero.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

Cuarto.- Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional 15a de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente:

E.mail:

Quinto.- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el art. 71 de la LCSP y que cumple las condiciones establecidas en el art. 140 de la LCSP para contratar con el Ayuntamiento de Alcalà de Xivert y que en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga en su oferta, acreditará ante el Órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego.

Sexto.- Empresas vinculadas.- En cumplimiento de lo establecido del art. 149 de la LCSP declaro (marque la que proceda):

☐ Opción A: Que no existen empresas vinculadas con la empresa oferente.

☐ Opción B: Que son empresas vinculadas con la empresa oferente, dentro del sector de actividad objeto de la presente contratación, las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.



Séptimo.- Documentos confidenciales.- Declaro que deben tenerse por confidenciales los siguientes documentos incorporados a mi oferta: (detallar los documentos así como la numeración de páginas asignada a cada uno de ellos, en su caso).

Octavo.- Que la mercantil que represento es una pequeña y mediana empresa (PYME) (marcar la que proceda)

☐ SI ☐ NO

Noveno.- Que me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, conforme al artículo 76.2 de la LCSP

Décimo.- Que me comprometo al cumplimiento de la cláusula 17ª del PCAP, en cuanto a las condiciones especiales de la ejecución del contrato.

Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración, (licitador o representante de la empresa y sello de la empresa).

Fdo.: _

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

Don mayor de edad, vecino de, con domicilio en Titular del D.N.I. nº actuando en nombre propio

(o en representación de con domicilio en

número de teléfono, conforme acredito en Escritura de Poder),

en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que regulan la contratación del **“SERVICIO DE DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA INTELIGENTE PARA ALCALÀ DE XIVERT - ALCOSSEBRE, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA-NEXTGENERATION EU”**., se comprometo a realizar dicho servicio con estricta sujeción a los citados documentos, por la cantidad de

Ayuntamiento de Alcalà de Xivert

C/ Purissima, nº 21, Alcalà de Xivert. 12570 (Castellón). Tfno. 964410301. Fax: 964410139



-----€, (en letra y número), más -----€ en concepto de IVA.

En lo que respecta al criterio relativo a la Experiencia Adicional del Jefe de proyecto en gestión de proyectos de la administración pública vinculados al sector turístico, diseño de experiencias, creación de rutas, señalización turística, planes de desarrollo turístico y estrategias de planificación turística, se compromete a adscribir a una persona con.

----- años de experiencia adicionales al mínimo exigido (en letra y número).

En lo que respecta al criterio relativo personal adicional necesario para la ejecución del contrato, se compromete a adscribir a:

----- perfiles adicionales al mínimo exigido (en letra y número).

En lo que respecta al criterio relativo a la reducción de plazo de finalización, se compromete a reducir el plazo en:

Reducción de plazo de un ----- respecto al máximo previsto (en letra y número).

Fecha y firma del proponente.

(En caso de error prevalecerá, en todos los importes anteriores la cifra consignada en letra).

Cargo:

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN. MODELO DE AVAL.

La entidad ...(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
.....NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en
la calle/plaza/avenida..... C.P..... y en su nombre
(nombre y apellidos de los Apoderados) con poderes
suficientes para obligarle en este acto, con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....

.....NIF.....en virtud de lo dispuesto por:
(norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)..
..... para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el



objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)

.....

..... ante: (Ayuntamiento de Alcalá de Xivert) por importe de euros:

(en letra).....(en cifra).....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo, sobre constitución, devolución y ejecución de garantías.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el número.....

.....(lugar y fecha)

.....(razón social de la entidad)

..... (firma de los Apoderados)

ANEXO IV

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y NIF..... debidamente representado por don (nombre y apellidos de los Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, con fecha

ASEGURA

A (Nombre de la persona asegurada).....NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante el Ayuntamiento de Alcalá de Xivert (Castellón), en adelante asegurado, hasta el importe de euros en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución)en concepto de garantía (Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

Ayuntamiento de Alcalà de Xivert

C/ Purissima, nº 21, Alcalà de Xivert. 12570 (Castellón). Tfno. 964410301. Fax: 964410139



El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía. El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (Órgano competente del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert de que se trate) autorice

su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria sobre constitución, devolución y ejecución de garantías.

En, a de de

Firma:

Asegurador

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Don/Doña.....con domicilio a efectos de notificaciones en.....n.º....., con NIF n.º, en representación de la Entidad....., con CIF n.º....., interesado en participar en la licitación del contrato de servicios objeto de esta licitación, DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

☐ Menos de 50 trabajadores

☐ 50 o más trabajadores (Marque la casilla que corresponda)

- ☐ Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Ayuntamiento de Alcalà de Xivert

C/ Purissima, nº 21, Alcalà de Xivert. 12570 (Castellón). Tfno. 964410301. Fax: 964410139



- ☐ Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

☐ Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

En....., a.....de.....de 202__

Firma del candidato,

Fdo.:__

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

Don/Dña DNI, como
Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF
....., y domicilio fiscal en

beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la

Ayuntamiento de Alcalà de Xivert

C/ Purissima, nº 21, Alcalà de Xivert. 12570 (Castellón). Tfno. 964410301. Fax: 964410139



financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

ANEXO VII

MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), DESTINADA A CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en

en la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, previstos en el Plan de Actuaciones para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a:

Respetar los hitos y objetivos que se han de cumplir, los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.

El contratista y subcontratista se comprometen a respetar las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho

Ayuntamiento de Alcalà de Xivert

C/ Puríssima, nº 21, Alcalà de Xivert. 12570 (Castellón). Tfno. 964410301. Fax: 964410139



Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI), DESTINADAS A LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

Expediente:

Contrato:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciada, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.



- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas, judiciales que establezca la normativa de aplicación.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

El presidente somete a votación la propuesta, la cual se aprueba por unanimidad.

Por lo que se expide el presente certificado, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, firmándose la presente

**En Alcalá de Xivert, en fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

